



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 2448/2013**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

DESE de baja a la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (RNOS 0-0270-9).

Del: 08/08/2013; Boletín Oficial 15/08/2013.

VISTO los Decretos Nros. [292/95](#) y [492/95-PEN](#), la [Resolución N° 1493/12-SSSALUD](#) y el Expediente N° 226787/2013-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (RNOS 0-0270-9) solicita, a este Organismo, le autorice a recibir en lo sucesivo a jubilados y pensionados, solamente de origen.

Que al efecto acompaña copia certificada del Acta N° 187, de fecha 24/04/2013, por la que el Consejo Directivo de la entidad resuelve acotar la atención médica de la citada población beneficiaria, a los pasivos de origen.

Que la entidad se encuentra inscrita por [Resolución N° 1493/12-SSSALUD](#), para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8° inc. b) de la [Ley 23.660](#), provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma intervención, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción; advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, que al momento de publicación de la presente se encuentren afiliados a la entidad.

Que la Gerencia General de este Organismo toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12-P.E.N.](#)

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DESE de baja a la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (RNOS 0-0270-9), del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud, continuando inscrita para brindar cobertura médica solamente a los pasivos de origen.

Art. 2°.- Hágase saber a la Obra Social que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro, que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

